

VIEDMA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 14.920-DEP-97 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela “Antu Ruca”, Nivel Primario - Jornada Extendida - con Anexo Nivel Inicial, y Nivel Medio, propiedad de la Asociación Civil *Ayuda al Necesitado*, de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 1513/09 la Escuela “Antu Ruca” (GS-017) ha sido reconocida como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, en el marco de la Resolución N° 1195/08, se ha suscripto un nuevo Convenio de asistencia económica entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil *Ayuda al Necesitado*, de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 332/06 se aprueba la Planta Funcional del Nivel Medio, por Resolución N° 1467/07 la Planta Funcional de Nivel Primario con anexo Nivel Inicial, y por Resolución N° 569/09 se suprimen cargos de Tallerista del Nivel Primario;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar el nuevo Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil *Ayuda al Necesitado*, y aprobar la Planta Funcional a subvencionar;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F N° 2444 (texto consolidado)

LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, César BARBEITO, y la Asociación Civil *Ayuda al Necesitado*, de San Carlos de Bariloche, propietaria de la Escuela “Antu Ruca” (GS-017), Nivel Primario –Jornada Extendida- con Anexo Inicial y Nivel Medio, Establecimiento Público de Gestión Social, representada por su Presidente BAMBILL, Nilda Yolanda cuya copia se agrega como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Planta Orgánica Funcional de la Escuela “Antu Ruca” (GS-017) Nivel Primario –Jornada Extendida- con Anexo Nivel Inicial, y Nivel Medio, según obra en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada en el Artículo precedente y los gastos previstos en la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio que se aprueba en el Artículo 1° y que integra el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, informar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a la Dirección de Educación Privada, a la Supervisión de Educación Privada Zona Andina, Andina Sur y Sur I y II, a los interesados y archivar.

RESOLUCIÓN N° 2362
DEP/LF/mg/mam.-

CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, **César BARBEITO, DNI N° 17.065.380**, constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**”, y la **Asociación Civil Ayuda al Necesitado**, representada por la Representante Legal de la Escuela “Antu Ruca”, **Nilda Yolanda BAMBILL, DNI N° 4.576.404**, constituyendo domicilio legal en la calle Anasagasti 758, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “**la Asociación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F N° 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “La Asociación”, propietaria de la **Escuela “Antu Ruca” (GS-017)**, de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-61.879.335-0, por el presente convenio de asistencia económica se compromete a continuar su proyecto educativo institucional como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso a) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 1) de la Resolución N° 1195/08 del CPE, brindando servicios educativos en los Niveles Primario e Inicial, como parte integrante del Proyecto “Escuela de Jornada Extendida”, y en el Nivel Medio .-----

SEGUNDA: “El Consejo” se compromete -según artículos 7° y 10° de la Resolución N° 1195/08 del CPE- a girar mensualmente a “**la Asociación**”, a partir del 1° de octubre del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte para subvencionar la siguiente Planta Funcional de **NIVEL PRIMARIO- ANEXO NIVEL INICIAL (ESCUELA DE JORNADA EXTENDIDA)**, aprobada por Resoluciones N° 1467/07 y 569/09: Un (1) cargo de Director de Jornada Completa, un (1) cargo de Vicedirector de Jornada Completa, un (1) cargo de Secretario, siete (7) cargos de Maestro de Grado -Jornada Simple-, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, un (1) cargo de Maestro de Idioma Extranjero -Inglés-, un (1) cargo de Referente Institucional TICs de 20 hs. semanales, cinco (5) cargos de Tallerista de 20 horas, un (1) cargo de Tallerista de 10 horas, dos (2) cargos de Maestro de Sección de Jardín de Infantes, dos (2) horas institucionales para cada Maestro de Jornada Simple que no dicte taller, dos (2) horas para cada Maestro especial sin extensión horaria, dos (2) horas para el Referente Institucional TICs, dos (2) horas para el Maestro Secretario, dos (2) cargos de Cocinero, un (1) cargo de Ayudante de Cocina, cuatro (4) cargos de Personal de Servicios Generales; y de la Planta Funcional de **NIVEL MEDIO**, aprobada por Resolución N° 332/06 Anexo VI: Un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, un (1) cargo de Secretario, tres (3) cargos de Preceptor, un (1) cargo de Personal de Servicios Generales y ciento ochenta y siete (187) horas cátedra. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser considerado Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá, también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos. -

TERCERA: “La Asociación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes

previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco legal que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial F N° 2444 o la que en su reemplazo se dicte, debiendo “**la Asociación**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce a cada establecimiento administrado por “**la Asociación**” que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los alumnos o padres de los niños o jóvenes que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio.-----

SÉPTIMA: Las aperturas de nuevas secciones y divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma Categoría y Especialidad, como así también la composición de la Planta Orgánica Funcional. --

OCTAVA: El presente Convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir 1° de octubre del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

NOVENA: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 2362

ESTABLECIMIENTO: **ESCUELA “ANTU RUCA”**

LOCALIDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE

REGISTRO: GS-017

**PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL DE NIVEL PRIMARIO –JORNADA EXTENDIDA-
CON ANEXO NIVEL INICIAL**

Aprobada por Resoluciones N° 1467/07 Y 569/09

CATEGORÍA: 1era.

CARGO	TOTAL- especificaciones
Director de Jornada Completa	1
Vicedirector de Jornada Completa	1
Secretario	1
Maestro de Grado	Jornada Simple: 7
Maestros Especiales	Música: 1 Plástica: 1 Educación Física: 1
Maestros de Idioma Extranjero	Inglés: 1 cargo de 10 hs.
Referente Institucional T.I.Cs.	Tecnología de Información y Comunicación: 1 cargo de 20 hs. Semanales
Talleristas	5 cargos de 20 hs. 1 cargo de 10 hs.
Maestro de Sección Jardín de Infantes	2
Horas Institucionales	2 hs. para Maestro de J. Simple que no dicta Taller 2 hs. para cada Maestro Especial sin extensión horaria 2 hs. para Referente Institucional TICs 2 hs. para Maestro Secretario
Personal de Servicios	2 cargos Cocinero 1 cargo Ayudante de Cocina 4 cargos Servicios Generales

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL DE NIVEL MEDIO

Aprobada por Resolución N° 332/06

CATEGORÍA: 2da.

CARGO	TOTAL
Director	1
Secretario	1
Preceptor	3
Personal de Servicios Generales	1

CICLO	AÑO	CANTIDAD DE DIVISIONES	TOTAL CÁTEDRA	HORAS
Básico	1°	1	37	
	2°	1	37	
	3°	1	37	
Superior	4°	1	38	
	5°	1	38	
TOTAL DE HORAS			187	